

EXP.: 05-OPEN-00098.2/2019

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

Con fecha 26 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, la solicitud de [REDACTED] relativa a obtener una copia del listado de aprobados del proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el año 2005.

Al respecto de la solicitud de información formulada por el interesado, se debe comenzar señalando que es obligado, para este Centro Directivo, proceder a la publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tanto de las correspondientes órdenes de convocatorias, como de los actos integrantes y derivados de aquellas.

En este sentido, el artículo 20 apartado g) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la función pública de la Comunidad de Madrid establece, expresamente, lo siguiente:

“En las convocatorias para los diferentes procedimientos selectivos se harán constar, en todo caso, los siguientes datos:

(...)

g) Indicación del centro u oficina pública donde se expondrán las sucesivas comunicaciones, sin perjuicio de que puedan, además, publicarse en el "Boletín Oficial de la Comunidad", o notificarse directamente a los interesados.”

Por su parte, las diferentes órdenes de convocatoria han venido recogiendo a lo largo del tiempo dicha previsión que, en la actualidad, queda contenida en la base cuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Cuarta.- Publicidad de las convocatorias.

Las convocatorias de los procesos selectivos serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y serán objeto de difusión, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, así como a través de la página web de la Comunidad de Madrid que se indique en las bases específicas de cada convocatoria.

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de los procesos selectivos se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tabloneros de anuncios señalados en las bases específicas, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará igualmente a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero. Asimismo por parte de la dirección general con competencias en materia de función pública, se procederá a dar traslado a las correspondientes organizaciones sindicales, de la información relativa al desarrollo de los procesos selectivos.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tabloneros de anuncios de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de los procesos selectivos será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición, así como para el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos en la correspondiente convocatoria.”

A estos efectos y, en correspondencia con lo anteriormente expuesto, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”*.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por [REDACTED], en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés ha sido objeto de publicación general en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por MARIA JOSE ESTEBAN RAPOSO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.12.11 13:45:52 CET

[Redacted signature area]